VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 1 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



# ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE OCTUBRE DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:05 horas del día 2 de octubre de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1erTeniente de Alcalde • D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2º Teniente de Alcalde D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4º Teniente de Alcalde D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5º Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados, Dña. María del Carmen Oláiz García, y D. Javier María Fernández García.

**Preside** la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario municipal, D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García, la Interventora Municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herraez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

# 0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JODKP-7GYN9-WA4SO	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	FIRMADO

Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 2 de 90

.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

06/10/2020 14:34



# 1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

# << PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS.

Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019".

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2020, se aprobó el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 27 de julio de 2020, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó una única oferta:

Licitador	Precio Sin IVA	Mejo	oras
		Nº de orden	Importe
CANTERAS DE CUARCITA S.A.	151.240,12 €	1+2+3	19.451,46 €

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 16 de septiembre de 2020, que se trascribe:

<< acta de la II mesa de contratación convocada para la apertura del "ÚNICO" —DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA-, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

# Fecha y hora de celebración

16 de septiembre de 2020 a las 10:06 horas

#### Lugar de celebración

VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 3 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



**PRESIDENTE** 

D. Miguel E. Hidalgo Garcia, Secretario Municipal.

**SECRETARIO** 

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal.

**VOCALES** 

Da. Ana Maria Garcia Atienza, Interventora Municipal.

D. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Técnico Municipal.

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares —en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2020, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Publico en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 27 de julio de 2020, se procede a la valida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

#### Orden del día

# 1.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 15 de septiembre de 2020.

Se somete a votación la acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020 de la Mesa de Contratación convocada para la contratación de las obras incluidas en el proyecto denominado "Plan de Asfaltado 2019 y sus Adendas" del Ayuntamiento De Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

## 2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP se procede verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores con el siguiente resultado:

Una vez recibida la respuesta por parte de los licitadores requeridos, por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la misma adjuntándose a la presente acta:

1.- Resultado de validación certificado de Canteras de Cuarcita S.A.:

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JODKP-7GYN9-WA4SO	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	ESTADO

Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 4 de 90

- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 1.- VICESECTETATIO DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBIA. 611 INSTITUTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34
2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

**FIRMADO** 06/10/2020 14:34





Bienvenido | Benvingut | Ongi etorri | Benvido | Welcome



Validar Certificado Resultado de Validar Certificado Realizar firma Validar Firma Certificado válido Validar Sede Electrónica Nombre/Apellid. Responsable: NIF Responsable: JESUS ANDRES ALEJANDRE HERRERO Visualizar Firma Información del certificado Faqs Apellidos del responsable: ALEJANDRE HERRERO Clasificación: 11 Email: ADMINISTRACION@CANTERAS-CUARCITA.COM Extensión del uso del certificado: KeyPurposeId 0: TLS Web client authentication KeyPurposeId 1: E-mail protection ID Emisor: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES ID Política: MITyC NIF Responsable: 09681343E Nombre/Apellid, Responsable: JESUS ANDRES ALEJANDRE HERRERO Nombre del responsable: JESUS ANDRES Número de serie: 130427767024603898007395705734125982172 Organización emisora: FNMT-RCM País: ES Política: 1.3.6.1.4.1.5734.3.11.1,0.4.0.194112.1.0,2.16.724.1.3.5.8 Primer apellido del responsable: ALEJANDRE Razón social: CANTERAS DE CUARCITA SA Segundo apellido del responsable: HERRERO Asunto: C=ES,0=CANTERAS DE CUARCITA SA,2.5.4.97=#0C0F56415445532D413234303733333535,CN=09681343E JESUS ANDRES ALEJANDRE (R: A24073355), SN-ALEJANDRE HERRERO, givenName-JESUS ANDRES, serialNumber-IDCES-09681343E, description=Reg: 24014 / Hoja: LE-2367 /Tomo:489 /Folio:216 /Fecha:27/07/2017 /Inscripción:12 Tipo de certificado: FNMT Certificado de Representacion para Administradores Unicos y Uso del certificado: digitalSignature | nonRepudiation | keyEncipherment Válido desde: 2020-07-02 jue 09:31:37 +0200 Válido hasta: 2022-07-02 sáb 09:31:37 +0200 Versión política: 23

Se verifica, por tanto, que el certificado digital es valido desde el 2 de julio de 2020, hasta el 2 de julio de 2022. Dado que el plazo para presentar las ofertas finalizo el 17 de agosto de 2020, la mesa entiende que se procede a la subsanación del error detectado.

A la vista de lo anterior, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores admitidos con el siguiente resultado:

		Fecha de		Doc. Admin	istrativa
	Licitador	presentación	Estado	Dec. responsable	DEUC
CANT	ERAS DE CUARCITA S.A.	17/08/2020 13:11:35	Admitido	Cumple	

De acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14  Página 5 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34

Licitador	Procio Sin IVA	Precio Sin IVA  Nº de orden Importe	
Licitadoi	Precio Sili IVA		
CANTERAS DE CUARCITA S.A.	151.240.12 €	1+2+3	19.451.46 €

#### 3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación:

MEJORAS a incluir en la oferta por cuenta del adjudicatario y sin coste para el a) Ayuntamiento, con un máximo de 95 puntos.

Las mejoras son las relacionadas en el siguiente cuadro y desarrolladas en la ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "MEJORAS", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles.

Deberán ofertarse siguiendo el orden de prelación en él señalado, de forma que no se podrá ofertar una mejora sin haber asumido todas las anteriores. En el supuesto de que un licitador ofertase las mejoras sin atender a dicho orden, solamente serán consideradas las que cumplan con el citado requisito, no valorándose el resto.

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	GLORIETA 4ª	2.991,00 €
2	GLORIETA 3ª	3.794,45 €
3	C/ M GARCÍA SANTOS JARDINERA EN ISLETA	12.665,61 €
4	C/ CAMINÓN ENTUB CUNETA Y SENDA PEATONAL HASTA GUARDERÍA	19.014,29 €

Se otorgará 95 puntos al licitador que oferte el mayor importe, resultado de la suma de las valoraciones de las mejoras ofertadas de entre las relacionadas anteriormente, aplicándose a las restantes ofertas la puntuación directa proporcional atendiendo a una regla de tres simple directa.

Y= (95/CTM)\*X

CTM= COSTE TOTAL DE LAS MEJORAS X= VALOR TOTAL MEJORAS OFERTADAS POR EL LICITADOR Y= PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

Estas MEJORAS serán por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento.

Los precios corresponden con la ejecución material, no estando contemplados ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA.

Precio: Se valorará con 5 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento).

Y = (POMB\*5)/X

VQ_JGL	Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
	ra validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



POMB=PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA X=PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR Y= PUNTUACIÓN DEL LICITADOR>>

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio Sin	Me	joras	Puntua	ción resul	tante
Licitadoi	IVA	Nº de orden	Importe	Mejoras 95	Precio 5	Total
CANTERAS DE CUARCITA S.A.	<i>151.240,12</i> €	1+2+3	19.451,4 6 €	48.04	5	53,04

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para ello, se entenderá que el valor final de la oferta presentada por el licitador, se obtiene restando al precio ofertado, el importe de las mejoras por el ofertadas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

Por la Mesa se procede a comprobar si la oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA	DESVIO
CANTERAS DE CUARCITA S.A.	151.240,01	-2,50
PRECIO LICITACION	PRECIO LICITACION 155.132,05	
PROMEDIO	PROMEDIO 155.132,05	
Oferta anormalmente baja	116.349,03	

Por la Mesa se comprueba que la oferta no incurre en valores anormales o desproporcionados en acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas seleccionadas según el siguiente orden:

No	Licitador	PUNTUACIÓN
1	CANTERAS DE CUARCITA S.A.	53,04

# 4.- Propuesta adjudicación.

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación no excluido, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO  Escha do emisión: 7 de estubro de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado	FIRMADO 06/10/2020 14:34



Página 7 de 90

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que la empresa CANTERAS DE CUARCITA S.A, con CIF A24073355, CONSTA inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa CANTERAS DE CUARCITA S.A, con CIF A24073355, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

- 1. Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.
- 2. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3. Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de 7.562,01 €. En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto, según el lote para el que haya resultado adjudicatario: DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO ""PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Segundo.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32	FIRMADO 06/10/2020 14:34

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34



Página 8 de 90

Se da por finalizada la sesión a las 10:42 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.>>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 22 de septiembre de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **CANTERAS DE CUARCITA S.A.**, con CIF A24073355, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019", por importe de **183.000,55 €, IVA incluido** y la ejecución de las siguientes mejoras, por importe de 19.451,46 €:

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	GLORIETA 4ª	2.991,00 €
2	GLORIETA 3ª	3.794,45 €
3	C/ M GARCÍA SANTOS JARDINERA EN ISLETA	12.665,61 €

Estas obras se recogen en tres documentos diferentes:

- 1.- "PLAN DE ASFALTADO 2.019", FASE 1 (Obras en la Calle Pablo Iglesias, Calle Eusebio Pérez y la acera sur de la Calle Plaza la Eras con Eusebio Pérez), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez (29.553,09 €).
- 2.- ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE REAL DE VILLASINTA DE TORIO Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (158.156,69 €) y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda Técnica.
- 3.- ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "MEJORAS", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (55.386,26 €), y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda de mejoras.

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo con la dirección facultativa asociada a cada obra, con los siguientes plazos:

 Un plazo de ejecución de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo para la ejecución para la fase 1 del proyecto "PLAN DE ASFALTADO 2.019", FASE 1 (Obras en la Calle Pablo Iglesias, Calle Eusebio Pérez

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 9 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32 2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



y la acera sur de la Calle Plaza la Eras con Eusebio Pérez), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benítez y D. Víctor Alvado Benítez.

- 2. Un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo para la ejecución de la ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE REAL DE VILLASINTA DE TORIO Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (158.156,69 €) y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles" "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda Técnica.
- 3. Un plazo de ejecución de UN MES, a mayores del previsto en el plazo global, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo para la ejecución de la ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "MEJORAS", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (55.386,26 €), y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles" "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda de mejoras.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

**SEGUNDO.-** La dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras se llevará a cabo por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Mancebo Güiles, cada uno en la parte que le corresponda.

**TERCERO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta y a los directores de obra, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO  Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32	FIRMADO 06/10/2020 14:34

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34



Página 10 de 90

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **CANTERAS DE CUARCITA S.A.**, con CIF A24073355, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019", por importe de **183.000,55 €, IVA incluido** y la ejecución de las siguientes mejoras, por importe de 19.451,46 €:

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	GLORIETA 4 <sup>a</sup>	2.991,00 €
2	GLORIETA 3 <sup>a</sup>	3.794,45 €
3	C/ M GARCÍA SANTOS JARDINERA EN ISLETA	12.665,61 €

Estas obras se recogen en tres documentos diferentes:

- 1.- "PLAN DE ASFALTADO 2.019", FASE 1 (Obras en la Calle Pablo Iglesias, Calle Eusebio Pérez y la acera sur de la Calle Plaza la Eras con Eusebio Pérez), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez (29.553,09 €).
- 2.- ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE REAL DE VILLASINTA DE TORIO Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (158.156,69 €) y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda Técnica.
- 3.- ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "MEJORAS", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (55.386,26 €), y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda de mejoras.

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo con la dirección facultativa asociada a cada obra, con los siguientes plazos:

- 4. Un plazo de ejecución de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo para la ejecución para la fase 1 del proyecto "PLAN DE ASFALTADO 2.019", FASE 1 (Obras en la Calle Pablo Iglesias, Calle Eusebio Pérez y la acera sur de la Calle Plaza la Eras con Eusebio Pérez), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benítez y D. Víctor Alvado Benítez.
- 5. Un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo para la ejecución de la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34

Página 11 de 90

ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE REAL DE VILLASINTA DE TORIO Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (158.156,69 €) y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles" "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda Técnica.

6. Un plazo de ejecución de UN MES, a mayores del previsto en el plazo global, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo para la ejecución de la ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "MEJORAS", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (55.386,26 €), y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles" "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda de mejoras.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- La dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras se llevará a cabo por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Mancebo Güiles, cada uno en la parte que le corresponda.

TERCERO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta y a los directores de obra, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14  Página 12 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32 2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



# << PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y **RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición para reponer los que se encuentran deteriorados y así mantener el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las condiciones adecuadas.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en dos lotes:

#### **LOTE 01:**

Descripción de los materiales	Cantidad
Contenedores Easy City recuperado ENVASES, B.C. Amarillo. 2400 l	13,00 Uds.
Contenedores Easy City recuperado PAPEL, B.C. Azul. 2400 I	11,00 Uds.
Contenedores Easy City recuperado Orgánica. Tapa. Naranja. 3500 l	3,00 Uds.

#### **LOTE 02:**

Descripción de los materiales	Cantidad
Contenedores RSU 800 I carga trasera.	50,00 Uds.
Contenedores RSU 120 I carga trasera.	4,00 Uds.
Contenedores RSU 80 I carga trasera.	4,00 Uds.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por:  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2. Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Elimado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de treinta y nueve mil novecientos noventa y seis euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (39.996,55 €), IVA incluido.

**Tercero.**- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

**Cuarto**.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS (2020).

#### I.-DISPOSICIONES GENERALES

# CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del presente contrato es el suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en dos lotes:

#### **LOTE 01:**

Descripción de los materiales	Cantidad
Contenedores Easy City recuperado ENVASES, B.C. Amarillo. 2400 l	13,00 Uds.
Contenedores Easy City recuperado PAPEL, B.C. Azul. 2400 l	11,00 Uds.
Contenedores Easy City recuperado Orgánica. Tapa. Naranja. 3500 l	3,00 Uds.

#### **LOTE 02:**

Descripción de los materiales	Cantidad
Contenedores RSU 800 I carga trasera.	50,00 Uds.
Contenedores RSU 120 l carga trasera.	4,00 Uds.
Contenedores RSU 80 I carga trasera.	4,00 Uds.

Los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

CPV: 34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura.

Necesidad y conveniencia de la contratación

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



Página 14 de 90

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición para reponer los que se encuentran deteriorados y así mantener el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las condiciones adecuadas.

# CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

#### CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 15 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32 2. Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

https://contrataciondelestado.es

# CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

# CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato asciende a la cantidad de treinta y nueve mil novecientos noventa y seis euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (39.996,55 €).

Su valor estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a 33.055,00 €, al que hay que sumarle 3.305,50 €, correspondiente a la posible modificación del contrato del 10%.

VALOR ESTIMADO	POSIBLE MODIFICACIÓN (5%)	TOTAL	TOTAL IVA INCLUIDO
33.055,00 €	1.652,75 €	<i>34.707,75</i>	41.996,38

El presupuesto desglosado por lotes el siguiente:

10TF 01

Cantidad	Precio Unit.	Importe
12.00 Uda	909,00	11.817,00
15,00 oas.	€/Ud	€
11 00 Ude	909,00	
11,00 003.		9.999,00 €
3 00 Uds		
5,00 003.	€/Ud	2.769,00 €
Valor estimad	o del Lote 01	<i>24.585,00</i> €
	IVA 21%	5.162,85
esupuesto bas	e del Lote 01	29.747,85
		<u> </u>
Cantidad	Precio Unit.	<i>Importe</i>
50 00 Llde	155,00	
· ·	€/Ud	<i>7.750,00 €</i>
4,00 Uds.	95,00 €/Ud	380,00 €
6,00 Uds.	56,666	300,00 €
0,00 000	,	-
	€/Ud	340,00 €
Valor estimad	€/Ud o del Lote 02	340,00 € 8.470,00 €
	€/Ud o del Lote 02 IVA 21%	340,00 € 8.470,00 € 1.778,70
al, presupuest	€/Ud to del Lote 02 IVA 21% to del Lote 02	340,00 € 8.470,00 € 1.778,70 10.248,70
	€/Ud to del Lote 02 IVA 21% to del Lote 02	340,00 € 8.470,00 € 1.778,70 10.248,70
al, presupuest	€/Ud to del Lote 02 IVA 21% to del Lote 02	340,00 € 8.470,00 € 1.778,70 10.248,70
	13,00 Uds. 11,00 Uds. 3,00 Uds. Valor estimado esupuesto baso es con ochenta Cantidad 50,00 Uds. 4,00 Uds.	13,00 Uds.

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 16 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



	0€
IVA 21%	6.941,55
Total, presupuesto base de licitación Lote 01 + Lote 02	<i>39.996,5</i> 5
Treinta v nueve mil novecientos noventa v seis euros con cincuenta v cinco céntimo	os de euro

Para la elaboración del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta que los mismos son ajustados a precio de mercado, estimándose los costes indirectos para este contrato se estima que el porcentaje de costes indirectos, teniendo en cuenta unos gastos generales de estructura del 13% y el transporte hasta lugar de entrega del 19,7%, para el LOTE 01 y un 13% para el LOTE 02 del valor estimado del contrato.

También se ha tenido en cuenta dentro de los precios de las unidades a suministrar los costes de trasporte hasta las dependencias.

# CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020: 08 16210 61908 22020001796.

#### CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año desde la notificación de la adjudicación del contrato, dado que se pretende hacer uso de la posible modificación del 5% del contrato para la reposición de algún contenedor que se deteriore durante este tiempo. .

El plazo de entrega de los productos a suministrar será de **45 días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

#### CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

# CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

# CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

## CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020  OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32	FIRMADO 06/10/2020 14:34

elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

Página 17 de 90

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos,

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

# II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

#### CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

#### Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 18 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.

#### Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por alguno de los medios señalados en los apartados siguientes:

 Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

 Muestras, descripciones, fichas técnicas y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Requisitos mínimos de solvencia: Todas las prendas deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 19 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

# CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Este contrato se divide en dos lotes por lo que los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

#### CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación <a href="https://www.villaguilambre.es">www.villaguilambre.es</a> desde la que se accederá a la plataforma:

#### https://contrataciondelestado.es

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

#### CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

#### CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

# 16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO	FIRMAS  El documento ha sido firmado por :  1. Virescentario de AVIINTAMIENTO DE VII I AOLIII AMBRE en nombre de Secretario Firmado	ESTADO FIRMADO

Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 20 de 90

1.- VICESECIETATIO DE ATONTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN NOMBLE 06/10/2020 14:32 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

06/10/2020 14:34



El plazo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el articulo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 21 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

# 16.2. Contenido de los Sobres.

**Archivo electrónico único**. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

# CONTENIDO:

# A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 22 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

**B)** En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

# CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Los lotes serán adjudicados individualmente, a la oferta que obtenga la máxima puntuación de 100 puntos en cada uno, como resultado de la aplicación de la fórmula que a continuación se detalla:

X= ( Punt. Max lote\*M) / B

Siendo:

Punt. Max lote: 100

M: la mejor oferta, es decir la más económica de las incluidas en la valoración. B: la oferta a asignar puntuación IVA incluido, a la que se le asignarán (X) puntos.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

# CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue

Vocales:

- 1	OOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
	DTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO  Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14  Página 23 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



- La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.

# CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

# Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

#### Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

# Actuaciones de la Mesa de contratación.

#### Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 24 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 08/10/2020 14:32  2. Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 08/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34

Página 24 de 90

la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de tres días desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

#### Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO  Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



Página 25 de 90

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siquientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

#### Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

#### CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO  Escha do projetés: 7 do estubro do 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado	FIRMADO 06/10/2020 14:34

Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 26 de 90

06/10/2020 14:32

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34



noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS EI documento ha sido firmado por:  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14-32	FIRMADO 06/10/2020 14:34

Página 27 de 90

06/10/2020 14:32

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

# CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, sequimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 28 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



#### CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

#### CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Avuntamiento de Villaguilambre

	Relaciones de la administración Ayuntalmento de Villaquilambre
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

NIFS asociados: P2422600C

Las facturas de los suministros efectuados serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

# CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario. sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 29 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

#### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

#### CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Podrá modificarse el contrato en el supuesto de resultar necesaria la reposición de algún contenedor que se haya deteriorado por actos de vandalismo.

En cualquier caso las modificaciones, aisladas o conjuntamente consideradas, nunca podrán suponer un incremento superior al 10% del precio de adjudicación del contrato.

# CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 30 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



#### Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

#### Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.

# CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

#### CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de dos años para los contenedores nuevos y de un año para los contenedores recuperados, a contar desde el acta de recepción del suministro o en ausencia de éste acta, desde la firma del último albarán de entrega del equipamiento.

En relación con el plazo de garantía se estará a lo dispuesto a continuación:

- 1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados como consecuencia del uso normal del equipamiento, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- 2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este punto, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

#### CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

#### CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

#### ANEXO I

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

# Apartado A D./D.a \_\_\_\_\_\_\_, con D.N.I. no \_\_\_\_\_\_\_ y tfno. \_\_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

31

#### Apartado B

	DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 32 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:34  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



#### **MANIFIESTA<sup>2</sup>**

**PRIMERO.**- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020".

SEGUNDO. - Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo /5.2 LCSP.
☐ No.
1 En el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en UTE se deberá presentar un
único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados
"A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.
zonstituyan la 01E. 2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos
"administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).
La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):
Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.
Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:
1
2
32

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 33 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:34  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un
porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50
trabajadores.
La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en
un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de
·La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados
en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la
obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
uiscapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

elaboración e implantación del plan de igualdad.

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en
el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y
hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
□ • Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable,
cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22
de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y
aplicación de un plan de igualdad.
En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,
para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la

**TERCERO**.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 34 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34	



**CUARTO.**- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en

materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_\_\_ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

#### SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS (2020)", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

# **LOTE 01:**

# Precios unitarios:

Descripción de los materiales	Precio unitario	Precio total	TOTAL IVA INCLUIDO
Contenedores Easy City recuperado ENVASES, B.C. Amarillo. 2400 l			
Contenedores Easy City recuperado PAPEL, B.C. Azul. 2400 l			
Contenedores Easy City recuperado Orgánica. Tapa. Naranja. 3500 l			

#### Precio total lote 01:

Base Imponible: I.V.A. al 21 %:	
TOTAL LOTE 01:letra)	€ (En número y

# **LOTE 02:**

#### Precios unitarios:

Descripción de los materiales	Precio unitario	Precio total	TOTAL IVA INCLUIDO
Contenedores RSU 800 I carga trasera.			
Contenedores RSU 120 I carga trasera.			
Contenedores RSU 80 I carga trasera.			

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
otros datos  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 35 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



Precio total lote 02:
Base Imponible:€ I.V.A. al 21 %:€
TOTAL LOTE 02: € (En número y letra)
En, a de de 2020. Firma del licitador,
ANEXO Nº II
MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
D./D.a, con D.N.I. no, actuando
en nombre y representación de,, con NIF, como representante de
dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada elde, ante el Notario D con número de su protocolo, y
D./D.a, con D.N.I. no, actuando en nombre y representación de,, con NIF, como representante de, como representante de
en nombre y representación de,, con NIF
dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de, ante el Notario D con número de su protocolo, y <sup>3</sup>
SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D. <sup>a</sup> , sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:  - % - % ()
Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA ESTABLECER UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS. (2020)

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO  Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Vicesectario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado	FIRMADO 06/10/2020 14:34

Página 36 de 90

1.- VICESECRETATIO DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN NOMBRE DE SECRETATIO.Firmad 06/10/2020 14:32
2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

# 1. Objeto

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es la de definir los contenedores a adquirir para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre, en aras de poder establecer las correspondientes ampliaciones y reposiciones por vandalismo del sistema de contenedores de recogida de residuos municipal.

El presente suministro se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones en este pliego de prescripciones técnicas, de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes y se estima adecuado, para la mejor competencia del contrato, su división en tres lotes.

#### 2. Materiales a suministrar

Los materiales a suministrar se dividirán en dos lotes que se detallan a continuación:

# LOTE 01:

Descripción de los materiales	Cantidad
Contenedores Easy City recuperado ENVASES, B.C. Amarillo. 2400 I	13,00 Uds.
Contenedores Easy City recuperado PAPEL, B.C. Azul. 2400 l	11,00 Uds.
Contenedores Easy City recuperado Orgánica. Tapa. Naranja. 3500 l	3,00 Uds.

#### LOTE 02:

Descripción de los materiales	Cantidad
Contenedores RSU 800   carga trasera.	50,00 Uds.
Contenedores RSU 120   carga trasera.	4,00 Uds.
Contenedores RSU 80 I carga trasera.	4,00 Uds.

# 3. Presupuesto

El presupuesto base de licitación del contrato, para los tres lotes, incluido el IVA del 21% para el suministro descrito en este PPT asciende a la cantidad de treinta y nueve mil novecientos noventa y seis euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (39.996,55€), siendo el presupuesto desglosado por lotes el siguiente:

LOTE 01			
Descripción de los materiales	Cantidad	Precio Unit.	Importe
Contenedores Easy City recuperado ENVASES, B.C. Amarillo. 2400 l	13,00 Uds.	909,00 €/Ud	11.817,00 €
Contenedores Easy City recuperado PAPEL, B.C. Azul. 2400 l	11,00 Uds.	909,00 €/Ud	
Contenedores Easy City recuperado Orgánica. Tapa. Naranja. 3500 l	3,00 Uds.	923,00 €/Ud	

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 37 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34

Para la elaboración del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta que los mismos son ajustados a precio de mercado, estimándose los costes indirectos para este contrato se estima que el porcentaje de costes indirectos, teniendo en cuenta unos gastos generales de estructura del 13% y el transporte hasta lugar de entrega del 19,7%, para el LOTE 01 y un 13% para el LOTE 02 del valor estimado del contrato.

Para la elaboración del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta dentro de los precios de las unidades a suministrar los costes de trasporte hasta las dependencias.

#### 4. Condiciones de servicio

Normas a cumplir por los diferentes materiales:

VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 38 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



#### Contenedores de RSU de 800 l.

Contenedor fabricado en polietileno de alta densidad de (PEHD) obtenido mediante inyección en molde monocasco con todo el cuerpo en una sola pieza, sin añadir partes remachadas a este cuerpo, para evitar tensiones y puntos de fragilidad en estas uniones. Color Verde Pantone 5535 (verde inglés), con refuerzo en la ruedas y bloqueo de al menos dos de las ruedas con una capacidad de al menos 800 l. Los contenedores estarán realizados de acuerdo con la norma UNE EN 840.

#### Contenedores de RSU de 120 l.

Contenedores de basura fabricados en polietileno de alta densidad (PEHD), con tapa abatible, color de los contenedores de basura Verde Pantone 5535 (verde inglés).

Los contenedores de basura serán resistentes a temperaturas desde -40°C hasta +40°C estarán fabricados bajo conformidad con la Norma Europea EN 840 e incorporarán pedal para su apertura.

#### Bidón 60 litros homologado

Bidones nuevos de polietileno, resistente a los productos químicos, apto para el transporte MMPP (Envase ADR homologado mercancías peligrosas, válido para para productos líquidos o sólidos y aceptado para ser incinerado conjuntamente (envase/residuo) con tapa tipo ballesta. Homologación UN.

#### Contenedores Easy City serie 1600 recuperados.

Contenedor recuperado Easy City serie 1600 con cuerpo en acero galvanizado con espesor de 1,2 mm. Las compuertas inferiores del contenedor estarán realizadas en acero galvanizado y electrosoldado con 2 mm de espesor, con una altura de 150 mm con capacidad para almacenar hasta 200 l de líquido lixiviado. La mecánica del contenedor (apertura y cierre de las compuertas) se lleva a cabo mediante la seta F90, situada en la parte superior y que hace posible su movimiento mediante un equipo Easy. Vendrá dotado de adhesivos laterales de balización y de prohibido aparcar. La pintura del contenedor estará preparada para resistir a la intemperie, a los productos químicos y permitirá limpiar fácilmente los grafftiis.

#### Capacidades:

- 3.500 I con tapas y pedal. Color tapas Naranja RAL 2008.
- 2.400 | con bocas calibradas para Papel. Color Azul RAL 5012.
- 2.400 l con bocas calibradas para Envases. Color Amarillo 1018.

La recepción del LOTE será efectiva con los contenedores montados y perfectamente comprobados en las dependencias municipales señaladas más abajo.

#### 5. Plazo de entrega

El plazo de entrega será de 45 días.

#### 6. Garantía

El plazo de garantía será de dos años para los contenedores nuevos y de un año para los contenedores recuperados.

OTROS DATOS  Cádica para validacián: IODKP-7GYNQ-WAASO	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	ESTADO FIRMADO
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 39 de 90

.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado

06/10/2020 14:32
2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

06/10/2020 14:34



#### 7. Funciones y responsabilidades del adjudicatario

No se podrán suministrar ningún material hasta haber presentado todas las fichas técnicas y certificado (marcados CE) de todos los materiales a suministrar.

Entregar los materiales suministrados en las naves municipales, sitas en la calle la Lomba, S/N de Navatejera, coordenadas (ver imagen):

Datum: ETRS89. Huso UTM: 30. Coordenada X: 289.323,44. Coordenada Y: 4.723.836,95



Extracto imagen con el lugar de entrega señalado como lugar Navatejera, 308.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 40 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de treinta y nueve mil novecientos noventa y seis euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (39.996,55 €), IVA incluido.

**Tercero.**- Aprobar los Pliegos referidos anteriormente de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

**Cuarto**.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

# 3.- SOBRE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PA UE-15.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

#### << PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE URBANISMO

#### Referencia 2017\_163

**TÍTULO**.- SOBRE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PA\_UE-15.

Visto el escrito de fecha 03 de junio de 2020 (RE3221) presentado por la mercantil LA GORGORITA SL, CIF B-83399642, con domicilio para notificaciones <u>apartado de correos 351 de León, cristina@out.jazztel.es</u> en su condición de urbanizador del sector PA\_UE-15, por el que se solicita la cancelación de la garantía de urbanización recabada para el desarrollo del sector cuyo importe asciende a 17258,19 €.

Obrando en el expediente los siguientes antecedentes:

- Aprobación Definitiva del PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN con fecha 22 de Mayo de 2.007.
- Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización con fecha 13 de octubre de 2.004.
- Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización con fecha 22 de mayo de 2.007.
- Acta de Replanteo de la Obra de Urbanización de la UE.-15 con fecha 13 de octubre de 2007.
- Certificado Final de Obra de las Obras de Urbanización de la UE.-15 de fecha 31 de marzo de 2008.
- Acta de Recepción de las obras de urbanización de fecha 19 de junio de 2009.
- Solicitud de cancelación de las garantías con fecha 4 de junio de 2010.
- Respuesta al requerimiento de subsanación de deficiencias de fecha 21 de marzo de 2011.
- Informe Técnico de fecha 14 de noviembre de 2011, favorable a la cancelación de las garantías por importe de 1.488,26 € y 33.193,00 €.
- Informe jurídico / propuesta sobre cancelación de las garantías por importe de 1.488,26 € y 33.193,00 € de fecha 23 de noviembre de 2011.
- Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2011 sobre cancelación de las garantías por importe de 1.488, 26 € y 33.193, 00 €, conservando el aval d BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA por importe de 17.258,19 € para corrección de las deficiencias detectadas durante el periodo de garantía.
- Informe Técnico de fecha 28 de noviembre de 2011 sobre deficiencias detectadas en la zona verde (laboreo y resiembra del terreno y diversas reparaciones en la red de riego) incorporando las siguiente valoración técnica:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	ESTADO

Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 41 de 90

1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

IRMAD 06/10/2020 14:34



	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	<b>IMPORTE</b>
1	Laboreo mecánico de terreno de consistencia media, comprendiendo dos pases cruzados de subsolador a 30 cm. de profundidad y dos pases, también cruzados, de arado de discos o vertedera a 20 cm. de profundidad, i/remate manual de bordes y zonas especiales.	360 m²	2,90 €/m²	1.224,00 €
2	Resiembra y recebo con mantillo de pradera existente con mezcla de semillas a determinar por la Dirección de Obra, tapado con mantillo y primer riego.	360 m²	4,10 €/m2	1.764,00 €
3	Reposición aspersor emergente de turbina con sector y alcance regulables con un alcance máximo de 8 m., i/conexión a 3/4" de diámetro mediante collarín de toma de polipropileno de 32 mm. de diámetro sobre bobina recortable de 3/4", totalmente instalado.	4 ud	29 €/ud	116,00 €
4	Electroválvula de plástico para una tensión de 24 V. con apertura manual y conexión de 3/4" completamente instalada incluido pequeño material.	2 ud	32 €/ud	64,00 €
5	P.A para reposición de línea eléctrica de cobre de 2x1,5 mm2, aislamiento 1 kV. para alimentación de electroválvulas, instalada en zanja y cintada a la tubería de riego, i/vulcanizado de empalmes con cinta especial y conectores estancos, instalada.	1 ud	250 €/ud	250,00 €
6	P.A. para reposición de tubería de riego PE BD – 40mm incluso parte proporcional de piezas especiales de conexión	1 ud	<i>500</i> €/ud	500,00 €
7	Reposición tapa de 60 x 60 en acera C-250	2 ud	90 €/ud	180,00 €
	IMPORTE TOTAL			3.630,00 €

- Informe del departamento de urbanismo de fecha 29 de marzo de 2012 emitido por el técnico de gestión del departamento de urbanismo, relativo al estado de tramitación del expediente, que se elevó a la concejalía competente para la consideración expresa de que la ejecución de una rotonda como elemento articulador del tráfico de las calles Caminón, Enrique IV y Carlos III NO es la solución adoptada por el planeamiento vigente (PGOUV-
- Escrito de fecha 31 de enero de 2014 presentado por la mercantil LA GORGORITA SL. en cuya representación actúa Dña. Ana Victoria Cid Ramos, en domicilio en CL Carlos Pinilla nº1 4ºB, en solicitud de informe sobre situación urbanística del sector UE-15
- Informe de fecha 18 de junio de 2014 emitido por el técnico de gestión del departamento de urbanismo reiterando el contenido del informe de 29 de marzo de 2012.
- Y escrito de fecha 12 de mayo de 2017 (RE5821) presentado por la mercantil LA GORGORITA SL con domicilio para notificaciones apartado de correos 351 de León, en su condición de urbanizador del sector PA\_UE-15, por el que se solicita la cancelación de la garantía de urbanización recabada para el desarrollo del sector cuyo importe asciende a 17258,19 € (expediente 2017\_163).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO  Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32	FIRMADO 06/10/2020 14:34

Página 42 de 90

06/10/2020 14:32

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

Considerando que es planeamiento vigente el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre en adelante PGOUV-2011, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011, que derogan las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM), aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 21 de febrero de 1.993, y publicadas en el BOP de fecha 31 de mayo de 1.994.

Considerando en aplicación del art. 206.e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), que el urbanizador está obligado a subsanar las deficiencias derivadas de una incorrecta ejecución surgidas durante el plazo de garantía, previo requerimiento del Ayuntamiento.

Considerando en relación a la deficiente ejecución de las obras o los vicios ocultos detectados durante el periodo de garantía, que el Ayuntamiento podrá ejecutar la garantía, previa audiencia al interesado, en aplicación del art. 205 del RUCyL y de la potestad reconocida a esta administración para proceder, a través de sus órganos y servicios o por persona distinta, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos, puedan ser realizados por persona distinta del obligado y a su costa (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Considerando que en el supuesto de imputación de una ejecución subsidiaria a las garantías presentadas, en aplicación del art. 58 de la LEY 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, procederá la previa notificación a los afectados en sus derechos e intereses, incluida la entidad avalista, conforme establece el art. 85.2 de la Ley de contratos del sector público (El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

Considerando en aplicación del art. 197 del RUCyL hasta la subsanación de las deficiencias o el abono de su coste para proceder a la ejecución subsidiaria, no podrá acreditarse el cumplimiento de todos los compromisos y fines, y por tanto no podrá liquidar y disolver la condición de urbanizador, circunstancia de la que deberá dejarse constancia mediante resolución expresa.

Resultando que la obra exterior al sector UE-15 consistente en ejecutar una rotonda como elemento articulador del tráfico de las calles Caminón, Enrique IV y Carlos III, afectada por la garantía objeto del presente expediente, NO es la solución adoptada por el planeamiento vigente (PGOUV-2011).

Resultando que el ámbito afectado se caracteriza por su uso residencial en tipología de vivienda unifamiliar, predominantemente aislada, que determina una reducida densidad y consecuentemente un tráfico muy escaso sujeto a control de velocidad mediante la colocación de resaltes en la C/ El Caminón, de donde cabe concluir que una rotonda como elemento articulador del tráfico de las calles Caminón, Enrique IV y Carlos III, no tendría incidencia sobre la fluidez del tráfico. Lo que se expresa por los técnicos del departamento de urbanismo, sin perjuicio de que sus consideraciones se supediten, si así lo estima el órgano competente, a su análisis por los servicios municipales con competencia en materia de tráfico.

Resultando que la mercantil LA GORGORITA SL B-83399642 (domicilio para notificaciones apartado de correos 351 de León) en su condición de urbanizador del sector PA\_UE-15, no acredita en su escrito de solicitud de cancelación de la garantía, la subsanación de las deficiencias de la zona verde advertidas en el acta de recepción del sector y posteriormente reiteradas en el informe técnico de inspección de fecha 28 de noviembre de 2011.

#### **PROPUESTA**

Órgano competente.- Decreto nº 2019/877 de 19 de junio de 2019 sobre SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN CONCEJALES DELEGADOS: "La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 43 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32 2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización".

Y en su virtud, por la Concejalía de Urbanismo se eleva el expediente al órgano competente en materia de gestión urbanística, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, conforme al art. 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Decreto sobre Delegación de competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local y Concejales delegados, PROPONIENDO que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO**.- En cumplimiento del planeamiento general vigente, procede desistir de la obra exterior al sector UE-15 consistente en ejecutar una rotonda como elemento articulador del tráfico de las calles Caminón, Enrique IV y Carlos III, afectada por la garantía objeto del presente expediente, por NO ser la solución adoptada por el planeamiento vigente (PGOUV-2011) y en consecuencia DECLARAR que la ejecución de esta obra no es requisito para la cancelación de la garantía de urbanización recabada para el desarrollo del sector cuyo importe asciende a 17258,19 €.

**SEGUNDO**.- Requerir a la mercantil GORGORITA B-83399642 con domicilio para notificaciones apartado de correos 351 de León, en su condición de urbanizador del sector PA\_UE-15, que SUBSANE SU SOLICITUD de cancelación de la garantía de urbanización (aval bancario constituido con el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA por importe de 17.258,19 €) en los siguientes términos:

 Acreditar la ejecución de las obras en la zona verde advertidas en el acta de recepción del sector y posteriormente reiteradas en el informe Técnico de inspección de fecha 28 de noviembre de 2011:

	DESCRIPCIÓN			
1	Laboreo mecánico de terreno de consistencia media, comprendiendo dos pases			
	cruzados de subsolador a 30 cm. de profundidad y dos pases, también cruzados, de			
	arado de discos o vertedera a 20 cm. de profundidad, i/remate manual de bordes y			
	zonas especiales.			
2	Resiembra y recebo con mantillo de pradera existente con mezcla de semillas a			
_	determinar por la Dirección de Obra, tapado con mantillo y primer riego.			
3	Reposición aspersor emergente de turbina con sector y alcance regulables con un			
alcance máximo de 8 m., i/conexión a 3/4" de diámetro mediante collarín de tol				
	de polipropileno de 32 mm. de diámetro sobre bobina recortable de 3/4",			
	totalmente instalado.			
4	Electroválvula de plástico para una tensión de 24 V. con apertura manual y			
	conexión de 3/4" completamente instalada incluido pequeño material.			
5	P.A para reposición de línea eléctrica de cobre de 2x1,5 mm2, aislamiento 1 kV			
	para alimentación de electroválvulas, instalada en zanja y cintada a la tubería de			
	riego, i/vulcanizado de empalmes con cinta especial y conectores estancos,			
	instalada.			
6	P.A. para reposición de tubería de riego PE BD – 40mm incluso parte proporcional			
	de piezas especiales de conexión			
7	Reposición tapa de 60 x 60 en acera C-250			

En caso de no haber ejecutado las obras indicadas podrá solicitar al Ayuntamiento la ejecución subsidiaria procediendo al ingreso de 5.226,84 € correspondiente al importe calculado por los servicios técnicos municipales, que incluye gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) e IVA (21%), que permita su ejecución por contrata:

	DESCRIPCIÓN	MEDICIO N	PRECIO	IMPORTE
1	Laboreo mecánico de terreno de consistencia media,	360 m <sup>2</sup>	2,90€/m	1.224,00€

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	
DOCUMENTO IDENTIFICADORES	

06/10/2020 14:34 1.- VICESECTETATIO DE ATONITAMILIATO DE VILLA MODE INCOMENDA DE CONTROL DE VILLA MODE INCOMENDA DE VILLA QUILA MBRE. Firmado 06/10/2020 14:34 Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 44 de 90



	comprendiendo dos pases cruzados de subsolador a 30 cm. de profundidad y dos pases, también		2	
	cruzados, de arado de discos o vertedera a 20 cm. de profundidad, i/remate manual de bordes y zonas			
	especiales.			
	Resiembra y recebo con mantillo de pradera		4.100/	
2	existente con mezcla de semillas a determinar por la Dirección de Obra, tapado con mantillo y primer	360 m <sup>2</sup>	<b>4,10€/m</b> <sup>2</sup>	1.764,00 €
	riego.  Reposición aspersor emergente de turbina con			
3	sector y alcance regulables con un alcance máximo de 8 m., i/conexión a 3/4" de diámetro mediante collarín de toma de polipropileno de 32 mm. de diámetro sobre bobina recortable de 3/4", totalmente instalado.	4 ud	29 <b>€</b> /ud	116,00 €
4	Electroválvula de plástico para una tensión de 24 V. con apertura manual y conexión de 3/4" completamente instalada incluido pequeño material.	2 ud	32 €/ud	64,00€
5	P.A para reposición de línea eléctrica de cobre de 2x1,5 mm2, aislamiento 1 kV. para alimentación de electroválvulas, instalada en zanja y cintada a la tubería de riego, i/vulcanizado de empalmes con cinta especial y conectores estancos, instalada.	1 ud	250 €/ud	250,00 €
6	P.A. para reposición de tubería de riego PE BD -	1 ud	500 €/ud	500,00 €
7	Reposición tapa de 60 x 60 en acera C-250	2 ud	90 €/ud	180,00€
<u> </u>	Presupuesto de ejecución material		1201	3.630,00 €
-		GG	13%	471,90 €
-		BI	6%	217,80 €
$\vdash$		IVA	21%	4.319,70 € 907,14 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	17/	2170	5.226,84 €

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil GORGORITA B-83399642 con domicilio para notificaciones apartado de correos 351 de León, en su condición de urbanizador del sector PA\_UE-15, con indicación de que el cumplimiento de los deberes establecidos en la presente resolución o el ingreso del coste de ejecución por contrata, permitirá la tramitación del expediente de cancelación de la garantía de urbanización, resolviendo simultáneamente la liquidación y disolución de su condición de urbanizador del sector de planeamiento asumido UE-15.

Acto de trámite.- Considerando en relación a las deficiencias detectadas en la documentación adjunta a su solicitud, necesaria para la tramitación del expediente, que se de aplicación el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública: 1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Durante el plazo de audiencia concedido podrán presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportuno. Por ser un acto de trámite que no impide la continuación del

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 45 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 08/10/2020 14:32 2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 08/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



procedimiento, ni decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, no cabe interponer recurso alguno. No obstante, podrán formularse aquellos recursos que interesen en derecho.

#### EL ALCALDE,

Por delegación el Sr. Concejal de Urbanismo, Fdo.: Javier Ma Fernández García >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.**- En cumplimiento del planeamiento general vigente, procede desistir de la obra exterior al sector UE-15 consistente en ejecutar una rotonda como elemento articulador del tráfico de las calles Caminón, Enrique IV y Carlos III, afectada por la garantía objeto del presente expediente, por NO ser la solución adoptada por el planeamiento vigente (PGOUV-2011) y en consecuencia DECLARAR que la ejecución de esta obra no es requisito para la cancelación de la garantía de urbanización recabada para el desarrollo del sector cuyo importe asciende a 17258,19 €.

**SEGUNDO.**- Requerir a la mercantil GORGORITA B-83399642 con domicilio para notificaciones <u>apartado de correos 351 de León</u>, en su condición de urbanizador del sector PA\_UE-15, que SUBSANE SU SOLICITUD de cancelación de la garantía de urbanización (aval bancario constituido con el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA por importe de 17.258,19 €) en los siguientes términos:

 Acreditar la ejecución de las obras en la zona verde advertidas en el acta de recepción del sector y posteriormente reiteradas en el informe Técnico de inspección de fecha 28 de noviembre de 2011:

		DESCRIPCION
pases cruzados también cruzados i/remate manual (		Laboreo mecánico de terreno de consistencia media, comprendiendo dos pases cruzados de subsolador a 30 cm. de profundidad y dos pases, también cruzados, de arado de discos o vertedera a 20 cm. de profundidad, i/remate manual de bordes y zonas especiales.
semillas a determinar por la Dirección de Obra, tapado con manti		Resiembra y recebo con mantillo de pradera existente con mezcla de semillas a determinar por la Dirección de Obra, tapado con mantillo y primer riego.
con un alcance máximo de 8 m., i/conexión a 3/4" de diámetro m		Reposición aspersor emergente de turbina con sector y alcance regulables con un alcance máximo de 8 m., i/conexión a 3/4" de diámetro mediante collarín de toma de polipropileno de 32 mm. de diámetro sobre bobina

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 46 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34

	recortable de 3/4", totalmente instalado.
4	Electroválvula de plástico para una tensión de 24 V. con apertura manual y conexión de 3/4" completamente instalada incluido pequeño material.
5	P.A para reposición de línea eléctrica de cobre de 2x1,5 mm2, aislamiento 1 kV para alimentación de electroválvulas, instalada en zanja y cintada a la tubería de riego, i/vulcanizado de empalmes con cinta especial y conectores estancos, instalada.
6	P.A. para reposición de tubería de riego PE BD — 40mm incluso parte proporcional de piezas especiales de conexión
7	Reposición tapa de 60 x 60 en acera C-250

 En caso de no haber ejecutado las obras indicadas podrá solicitar al Ayuntamiento la ejecución subsidiaria procediendo al ingreso de 5.226,84 € correspondiente al importe calculado por los servicios técnicos municipales, que incluye gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) e IVA (21%), que permita su ejecución por contrata:

	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓ N	PRECI O	IMPORTE
media, co subsolado pases, tan vertedera	necánico de terreno de consistencia mprendiendo dos pases cruzados de r a 30 cm. de profundidad y dos nbién cruzados, de arado de discos o a 20 cm. de profundidad, i/remate e bordes y zonas especiales.	360 m <sup>2</sup>	2,90€/ m²	1.224,00 €
existente	a y recebo con mantillo de pradera con mezcla de semillas a determinar ección de Obra, tapado con mantillo y go.	360 m <sup>2</sup>	4,10€/ m²	1.764,00€
sector y máximo d mediante 32 mm. de	n aspersor emergente de turbina con alcance regulables con un alcance e 8 m., i/conexión a 3/4" de diámetro collarín de toma de polipropileno de e diámetro sobre bobina recortable de mente instalado.	4 ud	29 €/ud	116,00 €
⊿ 24 V. con	rula de plástico para una tensión de apertura manual y conexión de 3/4" nente instalada incluido pequeño	2 ud	32 €/ud	64,00 €
de 2x1,5 alimentaci zanja y i/vulcaniza	reposición de línea eléctrica de cobre mm2, aislamiento 1 kV. para ón de electroválvulas, instalada en cintada a la tubería de riego, do de empalmes con cinta especial y s estancos, instalada.	1 ud	250 €/ud	250,00 €
6 – 40mm	reposición de tubería de riego PE BD incluso parte proporcional de piezas de conexión	1 ud	500 €/ud	500,00€
7 Reposición	n tapa de 60 x 60 en acera C-250	2 ud	90 €/ud	180,00 €

DOCUMENTO  VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020		
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 47 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32 2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



CONTRATA			€
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR			5.226,84
	IVA	21%	907,14€
			4.319,70€
	BI	6%	217,80 €
	GG	13%	471,90 €
Presupuesto de ejecución material			3.630,00€

**TERCERO.**- NOTIFICAR a la mercantil GORGORITA B-83399642 con domicilio para notificaciones apartado de correos 351 de León, en su condición de urbanizador del sector PA\_UE-15, con indicación de que el cumplimiento de los deberes establecidos en la presente resolución o el ingreso del coste de ejecución por contrata, permitirá la tramitación del expediente de cancelación de la garantía de urbanización, resolviendo simultáneamente la liquidación y disolución de su condición de urbanizador del sector de planeamiento asumido UE-15.

Acto de trámite.- Considerando en relación a las deficiencias detectadas en la documentación adjunta a su solicitud, necesaria para la tramitación del expediente, que se de aplicación el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública: 1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Durante el plazo de audiencia concedido podrán presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportuno. Por ser un acto de trámite que no impide la continuación del procedimiento, ni decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, no cabe interponer recurso alguno. No obstante, podrán formularse aquellos recursos que interesen en derecho.

# 4.- SOBRE EL DECRETO DE LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 507/2020 INTERPUESTO POR OSCAR RONDA PRIETO.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 48 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34

<<

#### **INFORME JURÍDICO**

ASUNTO: SOBRE EL DECRETO DE LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 507/2020 INTERPUESTO POR OSCAR RONDA PRIETO.

Con fecha 27 de agosto de 2020 se registra de entrada el Decreto de la Letrado de la Administración de Justicia de 21 de agosto de 2020, por el que se admite a trámite la demanda presentada por D. OSCAR RONDA PRIETO y cita a las partes para que comparezcan el día 22 de febrero de 2021 a las 9:30 horas.

Atendiendo a la citada efectuada jurídicamente procede que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Acordar la defensa de los intereses municipales ante la demanda interpuesta.

Segundo.- Ordenar al Letrado Municipal D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY para que proceda a personarse en los autos indicados en defensa de los intereses municipales.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión y sin prejuicio de otra opinión fundada en derecho.

### **EL ASESOR JURIDICO** FDO. D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Acordar la defensa de los intereses municipales ante la demanda interpuesta.

SEGUNDO: Ordenar al Letrado Municipal D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY para que proceda a personarse en los autos indicados en defensa de los intereses municipales.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 49 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32 2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



5.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE 28 DE AGOSTO DE 2020 EN RELACIÓN A LAS DILIGENCIAS PREVIAS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO 476/2020 ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE LEÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

#### **INFORME JURÍDICO**

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE 28 DE AGOSTO DE 2020 EN RELACIÓN A LA DILIGENCIAS PREVIAS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO 476/2020 ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE LEÓN.

Con fecha 28 de agosto de 2020 la Letrado de la Administración de Justicia emite la Diligencia en las Diligencias previas del Procedimiento Abreviado 436/2020, en el que determina unir los autos el oficio de cumplimiento remitido por el Ayuntamiento en el que pone en conocimiento que no renuncia el ejercicio de las acciones y que éstas sean ejercitadas por el Ministerio Fiscal, ordenando el traslado al Fiscal y a las demás partes personadas.

En su virtud, procede que por parte de la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

#### **ACUERDO:**

Único. - Dar cuanta de la Diligencia de Ordenación del órgano judicial a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

## **EL ASESOR JURÍDICO** FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO: Dar cuenta de la Diligencia de Ordenación del órgano judicial a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:322	FIRMADO 06/10/2020 14:34

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34



Página 50 de 90

6.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 97/2020 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 59/2020 INTERPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

#### INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 97/2020 EMITIDA POR JUZGADO DE LO COTNENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 59/2020 INTERPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.

Por parte de los Servicios Jurídicos Municipales se ha recibido notificación de la sentencia número 97/2020 que estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Consejería de la Presidencia al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2019, sobre aprobación, adjudicación y reconocimiento de la factura de suministro de materiales para fabricación de perfiles en forma semiesférica, faldones inferiores y remate de techo en chapa de hierro de 2 mm para marquesinas de la parcela de autobús.

La sentencia estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León contra el acuerdo indicado, acordando la nulidad del mismo, sin hacer expresa imposición en costas, indicando que frente a dicho acuerdo puede interponerse Recurso de Apelación en el plazo de 15 días siguientes a la notificación.

Analizados los argumentos de la sentencia esta Asesoría Jurídica considera que no existe una contra argumentación en la que basar un Recurso de Apelación, con lo que se aconseja no interponer el mismo y cumplir el fallo judicial.

Por medio del presente se propone que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Dar cuenta de la Sentencia 97/2020 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de León en el Procedimiento Ordinario 59/2020 por la que se estima el recurso contencioso Administrativo y se acuerda la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019, sobre aprobación, adjudicación y reconocimiento de la factura de suministro de materiales para fabricación de perfiles en forma semiesférica, con faldones inferiores y remates de techo en chapa de hierro de 2mm para marquesinas de la parada de autobús.

**Segundo.-** Ordenar a los Servicios de Contratación que proceda a efectuar las actuaciones administrativas correspondientes para la ejecución del fallo judicial, toda vez que en base a lo informado por la Asesoría Jurídica no interponer Recurso de Apelación frente a dicha sentencia.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-W Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10		FIRMADO 06/10/2020 14:34		



Página 51 de 90

**EL ASESOR JURIDICO** FDO. D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Dar cuenta de la Sentencia 97/2020 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de León en el Procedimiento Ordinario 59/2020 por la que se estima el recurso Contencioso Administrativo y se acuerda la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019, sobre aprobación, adjudicación y reconocimiento de la factura de suministro de materiales para fabricación de perfiles en forma semiesférica, con faldones inferiores y remates de techo en chapa de hierro de 2mm para marquesina de la parada de autobús.

SEGUNDO: Ordenar a los Servicios de Contratación que proceda a efectuar las actuaciones administrativas correspondientes para la ejecución del fallo judicial, toda vez que en base a lo informado por la Asesoría Jurídica no interponer Recurso de Apelación frente a dicha sentencia.

7.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ABRIL Y MAYO DE 2.020, POR IMPORTE TOTAL DE 4.713 €, EMITIDA POR LA EMPRESA IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

#### << PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ABRIL Y MAYO DE 2.020, POR IMPORTE TOTAL DE 4.713 €, EMITIDA POR LA EMPRESA IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana se emite la siguiente propuesta:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES  BL 2 OCTUBRE 2020	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 41-322	FIRMADO 06/10/2020 14:34

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34



Página 52 de 90

Visto el suministro de gas que la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 hace al Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando que por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 se ha presentado la siguiente factura, en concepto de suministro de gas efectuado de Abril a Mayo de 2.020:

1.- Factura nº 21200521010297415, de fecha 21 de Mayo de 2.020, por importe de 4.713 €.

Resultando que en dicha factura consta conforme con firma digital del Técnico competente en la materia

En lo que respecta a la competencia para la aprobación del gasto, mediante Decreto 2018/1258, el Alcalde delegó en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la LRBRL, la competencia para "Disponer gastos cuyo importe sea superior a 3.000  $\in$  y la aprobación del reconocimiento de obligaciones de igual cuantía".

De esta forma, el órgano competente para la aprobación de las facturas presentadas por la adjudicataria del servicio, detalladas anteriormente, de importe superior a 3.000,00 €, es la Junta de Gobierno Local, mientras que para el resto lo sería el Alcalde, por lo que cada una de las facturas sería objeto de un tratamiento separado, dando lugar a su propio expediente de reconocimiento de obligación.

Con el fin de simplificar, y clarificar (art.3.1.b) la tramitación de estos gastos derivados de un único contrato, y para garantizar el cumplimiento de los principios de racionalización y agilidad de los procedimientos admirativos (art. 3.1.d), y eficacia (art. 3.1.h) y eficiencia (art. 3.1.j) en la asignación de los recursos públicos recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se propone la tramitación conjunta de las facturas mensuales derivadas del contrato, siendo el órgano competente para proceder al reconocimiento de la obligación, la Junta de Gobierno Local, dado que el importe total supera los 3.000,00 €. De esta forma, el reconocimiento de la obligación se concentraría en un único expediente, consiguiendo dar cumplimiento a los principios generales antes aludidos.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al suministro de gas en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la siguiente factura, por importe total de 4.713 €, en concepto de suministro de gas efectuado desde el 21 de Abril de 2020 al 15 de Mayo de 2020, emitidas por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

1.- Factura nº 21200521010297415, de fecha 21 de Mayo de 2.020, por importe de 4.713 €.

- 1 -	OCCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020</b>	IDENTIFICADORES	
(	otros DATOS Código para validación: <b>JQDKP-7GYN9-WA4SO</b> Fecha de emisión: <b>7 de octubre de 2020 a las 10:20:14</b> Página 53 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana

Fdo.: D. Rodrigo Valle Rodríguez. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**ÚNICO:**- Reconocer la obligación correspondiente al suministro de gas en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la siguiente factura, por importe total de **4.713 €**, en concepto de suministro de gas efectuado desde el 21 de Abril de 2020 al 15 de Mayo de 2020, emitidas por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

1.- Factura nº 21200521010297415, de fecha 21 de Mayo de 2.020, por importe de 4.713 €.

8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS** DEL **AYUNTAMIENTO** VILLAQUILAMBRE 2020, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

#### << PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES			
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO	FIRMAS El documento ha sido firmado por:  1. Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado	FIRMADO 06/10/2020 14:34		

Página 54 de 90

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador y de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su modificación Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establecen en su art. 25.2.1:

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Además, la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León: Artículo 10. Competencias de los municipios y resto de entidades locales.

- 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:
  - a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.
  - b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.
  - c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.
  - d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas."

Dichas actividades físico-deportivas muy demandadas en años anteriores y cuyos destinatarios serán principalmente las personas empadronadas en el municipio.

Por último, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos cursos, se viene recurriendo a su gestión indirecta de acuerdo con lo señalado en el art. 85.2.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en este caso y de forma excepcional, mediante un contrato de servicios frente a la concesión de servicios, debido a la situación provocada por la Covid-19. Se justifica este cambio en la gestión en base a las limitaciones impuestas en el art. 3.19.2 del ACUERDO 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, que establece una ocupación máxima del 50% del aforo, para actividades e instalaciones deportivas.

Las citadas limitaciones, hacen inviable la prestación del servicio con los actuales precios públicos aprobados, y por lo tanto recurrir a la concesión de servicios dado que con en estas condiciones, es presumible que la licitación quede desierta. No en vano, el anterior concesionario del servicio, ha declinado hacer uso de la posible prórroga del contrato.

Por otro lado, esta situación es absolutamente coyuntural, y así lo refleja tanto el punto Quinto del citado Acuerdo, ya que queda condicionada su eficacia "mientras dure la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.", como el resto de la prolija legislación aprobada al efecto, cuyas normas son continuamente adaptadas a la evaluación de la pandemia.

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 55 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32 2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



Por todo ello, mientras perdure esta situación, es preferible recurrir a un contrato de servicios, por trimestres, en este caso desde el 13 octubre de 2020 al 31 de enero de 2021.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 14.297,00 €, IVA incluido.

**Tercero.**- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

**Cuarto**.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

#### I.-DISPOSICIONES GENERALES

#### CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Los servicios a realizar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego. Las posibles discrepancias entre uno y otro se resolverán dando prevalencia al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado	FIRMADO 06/10/2020 14:34

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

Página 56 de 90

de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su

La codificación CPV es 92600000-7 Servicios deportivos.

#### Necesidad y conveniencia de la contratación

división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador y de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su modificación Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establecen en su art. 25.2.1:

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Además, la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León: Artículo 10. Competencias de los municipios y resto de entidades locales.

- 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:
  - a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.
  - b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.
  - c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.
  - d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas."

Dichas actividades físico-deportivas muy demandadas en años anteriores y cuyos destinatarios serán principalmente las personas empadronadas en el municipio.

Por último, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos cursos, se viene recurriendo a su gestión indirecta de acuerdo con lo señalado en el art. 85.2.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en este caso y de forma excepcional, mediante un contrato de servicios frente a la concesión de servicios, debido a la situación provocada por la Covid-19. Se justifica este cambio en la gestión en base a las limitaciones impuestas en el art. 3.19.2 del ACUERDO 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, que establece una ocupación máxima del 50% del aforo, para actividades e instalaciones deportivas.

Las citadas limitaciones, hacen inviable la prestación del servicio con los actuales precios públicos aprobados, y por lo tanto recurrir a la concesión de servicios dado que con en estas condiciones, es presumible que la licitación quede desierta. No en vano, el anterior concesionario del servicio, ha declinado hacer uso de la posible prórroga del contrato.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 57 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32 2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34

Por otro lado, esta situación es absolutamente coyuntural, y así lo refleja tanto el punto Quinto del citado Acuerdo, ya que queda condicionada su eficacia "mientras dure la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.", como el resto de la prolija legislación aprobada al efecto, cuyas normas son continuamente adaptadas a la evaluación de la pandemia.

Por todo ello, mientras perdure esta situación, es preferible recurrir a un contrato de servicios, por trimestres, en este caso desde el 13 octubre de 2020 al 31 de enero de 2021.

#### CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 58 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32 2. Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

#### CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <a href="www.villaguilambre.es">www.villaguilambre.es</a> desde la que se accederá a la plataforma:

https://contrataciondelestado.es

#### CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

#### CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de 14.297,00 € (29,00€/hora).

Su valor estimado asciende a 27.418,18 €, incluida la posible prórroga, según el cuadro adjunto.

VALOR ESTIMADO	VALOR ESTIMADO	VALOR ESTIMADO	TOTAL IVA
	PRÓRROGA	TOTAL	INCLUIDO
11.815,70 €	15.602,48 €	27.418,18 €	33.176,00 €

El precio de 29,00€/hora se ha tomado como referencia usando el valor medio real total de los precios hora obtenidos en presupuestos solicitados a empresas del sector.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 59 de 90

El documento ha sido firmado por :

1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado
06/10/2020 14/32

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14/34

**FIRMADO** 06/10/2020 14:34



CENTRO CÍVICO NAVATEJERA			
ACTIVIDAD	NÚMERO CLASES	COSTE €	
PILATES	LUNES Y MIÉRCOLES DE 18:00 A 19:00	23	667,00€
PILATES	MARTES Y JUEVES DE 18:00 A 19:00	24	696,00€
ZUMBA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 19:30 A 20:30	23	667,00€
ZUMBA	MARTES Y JUEVES DE 19:30 A 20:30	24	696,00€
GAP	LUNES Y MIÉRCOLES DE 21:00 A 22:00	23	667,00€
GAP	MARTES Y JUEVES DE 21:00 A 22:00	24	696,00€

CASA CULTURA VILLAQUILAMBRE			
ACTIVIDAD I HOPARIO I		NÚMERO CLASES	COSTE €
GIMNASIA MANTENIMIENTO	LUNES Y MIÉRCOLES DE 18:00 A 19:00	23	667,00€
PILATES	LUNES Y MIÉRCOLES DE 19:30 A 20:30	23	667,00€
ZUMBA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 21:00 A 22:00	23	667,00€
PILATES	MARTES Y JUEVES DE 19:30 A 20:30	24	696,00€
ZUMBA	MARTES Y JUEVES DE 19:30 A 20:30	24	696,00€

CASA CULTURA VILLAOBISPO			
ACTIVIDAD HORARIO		NÚMERO CLASES	COSTE €
GIMNASIA MANTENIMIENTO	MARTES Y JUEVES DE 10:00 A 11:00	24	696,00€
PILATES	MARTES Y JUEVES DE 11:30 A 12:30	24	696,00€
YOGA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 16:30 A 17:30	23	667,00€
ZUMBA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 18:00 A 19:00	23	667,00€
AERÓBIC	LUNES Y MIÉRCOLES DE 19:30 A 20:30	23	667,00€
PILATES	LUNES Y MIÉRCOLES DE 21:00 A 22:00	23	667,00€
YOGA	MARTES Y JUEVES DE 18:30 A 19:30	24	696,00€
PILATES	MARTES Y JUEVES DE 19:45 A 20:45	24	696,00€
ZUMBA	MARTES Y JUEVES DE 21:00 A 22:00	24	696,00€

ACTIVIDAD	HORARIO	NÚMERO CLASES	COSTE €
PÁDEL	LUNES Y MIÉRCOLES DE 18:00 A 19:00	23	667,00€
TOTAL HORAS		493	
TOTAL COSTE €			14.297,00€

#### CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

#### CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración desde el 13 octubre de 2020 al 31 de enero de 2021, prorrogable 4 meses más (hasta el 31 de mayo de 2.020), si persiste la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUI	3RE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7 Fecha de emisión: 7 de octubre de 2 Página 60 de 90		FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

#### CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

#### CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

#### CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

#### CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

#### II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

#### CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 61 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- d) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.
- f) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

#### Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditara mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 62 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14-32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14-34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



d) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.

#### Solvencia técnica. Art. 90 LCSP 2017.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica por cualquiera de los siguientes medios:

• Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

• Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Forma de acreditación: Será necesario para la impartición de las actividades estar en posesión del Título de monitor o técnico deportivo en especialidad deportiva que vaya a impartir, expedido por la federación correspondiente, o entidades análogas en caso de ser actividades físicas no deportivas (en este último caso con la declaración responsable de trabajador y empresa y certificados laborales). En caso que no la posea, esta podrá ser sustituida por las siguientes titulaciones: Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Título de Diplomado en Magisterio de la especialidad Educación Física, Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (o Títulos equivalentes).

Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 63 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

#### CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

#### CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación <a href="https://www.villaquilambre.es">www.villaquilambre.es</a> desde la que se accederá a la plataforma:

#### https://contrataciondelestado.es

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

#### CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

#### CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

#### 16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta

63

OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	ESTADO FIRMADO
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 64 de 90

1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

FIRMADO 06/10/2020 14:34



estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el articulo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 65 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



Página 65 de 90

redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

#### 16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

#### CONTENIDO:

#### A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del Anexo nº II, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 66 de 90	FIRMAS EI documento ha sido firmado por :  1. Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

## CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

#### a. PRECIO (20 Puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

PL= (A/B)x Pmax

#### Dónde:

- PL: Puntuación licitador
- Pmax: Puntuación máxima a otorgar.
- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

#### b. EXPERIENCIA ACTIVIDADES (30 Puntos)

Por cada temporada/curso (duración mínima 4 meses) impartido en alguna de las actividades físicodeportivas ofertadas 2 puntos con máximo de 30 puntos.

Dicha circunstancia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

#### c. CUALIFICACIÓN PERSONAL (30 Puntos)

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 67 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



Por la presencia de un coordinador general de la actividad, responsable de todo el programa y desarrollo de las actividades y nexo de unión, en materia deportiva, con el Ayuntamiento. Este puesto requerirá una titulación universitaria oficial en materia de Educación Física, ser licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (o título equivalente), al igual que acreditación de experiencia en el campo de la coordinación y la gestión deportiva 3 puntos por año de experiencia, con un máximo de 30 puntos.

Dicha circunstancia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

#### d. MEJORAS INTRODUCIDAS (20 Puntos)

- 1.- Eventos: realización eventos puntuales como Masterclass de las actividades físico deportivas del contrato ofrecidos sin coste para el Servicio de Deportes de 2 horas de duración. Incluir propuestas: 10 puntos (5 puntos por cada Masterclass ofrecido).
- 2.- Número de horas por temporada ofrecidas sin coste y a disposición del Servicio Deportes para reuniones de coordinación o programación, participación en actividades puntuales y eventos, o tareas de apoyo. Incluir propuestas: 10 puntos (2 ptos. por cada 10 horas ofrecidas de octubre a enero).

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

#### CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP 2017, por:

- Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.
- Vocales:
- La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, o funcionario en quien delegue.
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.

## CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

#### Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

#### Constitución de la Mesa de contratación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 68 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32 2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



Página 68 de 90

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### Actuaciones de la Mesa de contratación.

#### Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de tres días desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

#### Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 69 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34

exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 70 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32 2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

#### Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la meior puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

#### CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO  Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14  Página 71 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2. Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

## CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 72 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

#### CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

#### CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre		
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	
NIFS asociados:	P2422600C	

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura mensual correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

#### CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 73 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

#### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya

VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 74 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

# CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

# CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

### Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

#### Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

#### CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán

VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 75 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

# CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

### CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

### CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

# CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

# ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA<sup>1</sup>

лригсии	VA	
D./D.a _	, con D.N.I. no	y tfno.
	, actuando en su propio nombre, o en	representación de la
Sociedad_	, con NIF _	y domicilio
social en	, como representante de dici	ha Sociedad, con poder
bastante	según escritura de apoderamiento otorgada eldede	, ante el Notario D.
	con número de su protocolo, entre cuyas	facultades figura la de
concurrir	a licitaciones de las Administraciones Públicas.	

75

### Apartado B

Anartado A

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 20	IDENTIFICADORES  20	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN: Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a Página 76 de 90		06/10/2020 14:34



#### **MANIFIESTA<sup>2</sup>**

**PRIMERO.**- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre".

SEGUNDO. - Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
1 En el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.
2 Si él licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).
La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):
Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.
Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:  1
2

76

	CUMENTO Q_JGL Acta: <b>ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020</b>	IDENTIFICADORES	
Cá Fe	digo para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO cha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 gina 77 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_, por lo que (Márquese con una 🗴 lo que corresponda)

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

elaboración e implantación del plan de igualdad.

el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y
hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable,
cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22
de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y
aplicación de un plan de igualdad.
☐ •En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,
para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 78 de 90	FIRMAS EI documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

### SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020" con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

1 PRECIO:	
Base Imponible:€ I.V.A. al 21 %:€	
<b>TOTAL:</b> € (Letra)	En número ,
2 EXPERIENCIA ACTIVIDADES:	
Por cada temporada/curso (duración mínima 4 meses) impartido en alguna de las activideportivas ofertadas 2 puntos con máximo de 30 puntos.	idades físico
Número de temporadas/cursos:	
3 CUALIFICACIÓN PERSONAL (30 Puntos)	
Se ofrece la presencia de un coordinador general de la actividad, responsable de todo e desarrollo de las actividades y nexo de unión, en materia deportiva, con el Ayuntamien que proceda):	
SÍ	
NO 🗌	

Años de experiencia: .....

1.- Se ofrecen los siguientes eventos (sin coste para el Ayuntamiento):

4.- MEJORAS INTRODUCIDAS:

impresa del documento electrónico (Ref. 398240 JODKP-7GYN9-WA4SO 1E81C1F0A914B3E66AA28DDF7CF239AC22BC5BA3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de las firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 79 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34

2 Se ofrecen las siguientes horas:		
	horas ofrecidas sin coste para el Ayuntami	ento.
En	, a de de 2020. Firma del licitador,	

# ANEXO Nº II

# MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.a		, con D.N.I.	nº,	actuando
en nor	mbre y representación de,			, con NIF
	y domicilio social en		, como represei	ntante de
dicha	Sociedad, con poder bastante se de, ante el Notario D	egún escritura de	apoderamiento otorgada	elde
	olo, y			
D./D.ª		, con D.N.I.	nº,	actuando
en nor	mbre y representación de,			, con NIF
	y domicilio social en		, como represei	ntante de
	Sociedad, con poder bastante se de, ante el Notario D olo, y <sup>3</sup>			
artículo transp	OMPROMETEN, a constituirse formal o 69 de la Ley 9/2017, de 8 de no onen al ordenamiento jurídico espa 23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrer	viembre, de Contrat ñol las Directivas de	tos del Sector Público, por l	la que se
ejercita	mo, se designa representante o ap ar los derechos y cumplir las obligad a a D /D <sup>a</sup>	ciones que del conti	rato se deriven hasta la ext	inción del

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- %

- %

(....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020

**JUSTIFICACIÓN** 

OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO  Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 08/10/2020 14:322	FIRMADO 06/10/2020 14:34
DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	



Página 80 de 90

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

El presente Pliego de Condiciones Técnicas se realiza con objeto de la Contratación de Actividades Físico-Deportivas y Servicios programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

El Ayuntamiento de Villaquilambre considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador y de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su modificación Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establecen en su art. 25.2.1:

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

# Que la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León: Artículo 10. Competencias de los municipios y resto de entidades locales.

- 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:
  - a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.
  - b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.
  - c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.
  - d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas."

Que dichas actividades físico-deportivas muy demandadas en años anteriores y cuyos destinatarios serán principalmente las personas empadronadas en el municipio.

Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos cursos, y vista la finalización del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2017, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar los actividades físicodeportivas en el Ayuntamiento de Villaquilambre, desde el 13 octubre de 2020 al 31 de enero de 2021.

Las actividades físico-deportivas que se ofertan en algún caso coinciden con la oferta privada del municipio (Ejemplo: pilates, aeróbic, tenis,...) pero su desarrollo es una competencia

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:2		FIRMADO 06/10/2020 14:34



déficit.

Página 81 de 90

propia de los municipios como se menciona con anterioridad y no se deben considerar una competición desleal. El precio/hora establecidos para cada actividad en estos pliegos tienen como referencia precios/horas ofertados por empresas del sector de gestión deportiva durante 2020 al Ayuntamiento de Villaquilambre. Los precios públicos están calculados para que dentro de la

valoración económica global de las actividades físico-deportivas incluidas en cada bloque no haya

### 2. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego, es el de servir de base técnica para la Contratación de Actividades Físico-Deportivas para toda la población del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El objeto del contrato es la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se pretende cubrir el desarrollo didáctico metodológico de los programas propuestos, la impartición de las sesiones y las actividades complementarias en las que se concreten los programas con personal técnico cualificado y la gestión de los datos relacionados con la participación, así como el resto de actuaciones necesarias para la prestación, control y evaluación, siempre desde la vertiente didáctica metodológica.

El mismo desempeñará sus funciones de acuerdo con las normativas vigentes, la Ordenanza Nº XXXVIII Reguladora Servicio Actividades Físico-Deportivas y Actividades Juventud Ayuntamiento Villaquilambre, los Precios Públicos Actividades Físico-Deportivas, lo que establece el reglamento de uso de las instalaciones, las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como las indicaciones que reciba de las personas que actúen como responsables de la misma.

De igual manera el adjudicatario deberá desarrollar todas aquellas tareas que fueran necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio, respetando el protocolo COVID-19 del servicio de Deportes del Ayuntamiento (Consultar Servicio). Quedando obligado a la ejecución de las obligaciones descritas en el presente pliego.

De la misma forma, el presente pliego establece los distintos tipos de servicios que se pretenden prestar, tipos de actividades, periodos de prestación, personal, duración del contrato y medios de seguimiento y control.

Las actividades y prestaciones incluidas en el objeto de este contrato son las siguientes:

> Actividades físico-deportivas que estime oportunas el Ayuntamiento de Villaquilambre a través del Negociado de Deportes: GIMNASIA MANTENIMIENTO ADULTOS/AS, PILATES, AERÓBIC, ZUMBA, TENIS, PÁDEL, YOGA, GAP.

El contrato tendrá una duración desde el 13 octubre de 2020 al 31 de enero de 2021. prorrogable 4 meses más (hasta el 31 de mayo de 2.020) si persiste la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

### 3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 82 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 08/10/2020 14:32 2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 08/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



Las actividades físico-deportivas objeto del presente contrato queda estructurado y definido conforme al estudio económico-financiero y con las siguientes condiciones:

Actividades físico-deportivas: GIMNASIA MANTENIMIENTO ADULTOS/AS, PILATES, AERÓBIC, ZUMBA, TENIS, PÁDEL, YOGA, GAP.

Programa que incluirá una diversidad de actividades que cubran a nivel general de necesidades e intereses de la ciudadanía y a nivel particular la consecución de los siguientes objetivos:

- Desarrollar y mantener las capacidades físicas básicas.
- > Prevenir y recuperar mediante el ejercicio físico las principales patologías derivadas de la forma de vida sedentaria (postulares, orgánicas y funcionales).
- > Aprender a desarrollar un estilo de vida saludable que implique un buen desenvolvimiento tanto físico como mental del participante.
  - Mejorar las relaciones sociales, la interacción grupal, etc.

Los participantes se agruparán por actividad e instalación, desarrollando los horarios de las actividades y facilitando lo más posible el acceso de todos los/as interesados/as. La metodología deberá seguir unos criterios de participación, progresión y motivación. Las actividades que deben programarse inicialmente serán planteadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre en función de la demanda de otros años y disponibilidad de instalaciones deportivas.

La oferta en cuanto a la composición de los grupos y duración y frecuencia de las clases se detalla en el cuadro siguiente:

CENTRO CÍVICO NAVATEJERA	
ACTIVIDAD	HORARIO
PILATES	LUNES Y MIÉRCOLES DE 18:00 A 19:00
PILATES	MARTES Y JUEVES DE 18:00 A 19:00
ZUMBA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 19:30 A 20:30
ZUMBA	MARTES Y JUEVES DE 19:30 A 20:30
GAP	LUNES Y MIÉRCOLES DE 21:00 A 22:00
GAP	MARTES Y JUEVES DE 21:00 A 22:00

CASA CULTURA VILLAQUILAMBRE	
ACTIVIDAD HORARIO	
GIMNASIA MANTENIMIENTO	LUNES Y MIÉRCOLES DE 18:00 A 19:00
PILATES	LUNES Y MIÉRCOLES DE 19:30 A 20:30

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 83 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32  2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34

PILATES	MARTES Y JUEVES DE 19:30 A 20:30
ZUMBA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 21:00 A 22:00
ZUMBA	MARTES Y JUEVES DE 19:30 A 20:30

CASA CULTURA VILLAOBISPO	
ACTIVIDAD	HORARIO
GIMNASIA MANTENIMIENTO	MARTES Y JUEVES DE 10:00 A 11:00
PILATES	MARTES Y JUEVES DE 11:30 A 12:30
YOGA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 16:30 A 17:30
ZUMBA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 18:00 A 19:00
AERÓBIC	LUNES Y MIÉRCOLES DE 19:30 A 20:30
PILATES	LUNES Y MIÉRCOLES DE 21:00 A 22:00
YOGA	MARTES Y JUEVES DE 18:30 A 19:30
PILATES	MARTES Y JUEVES DE 19:45 A 20:45
ZUMBA	MARTES Y JUEVES DE 21:00 A 22:00

PISTAS PÁDEL VILLAOBISPO		
ACTIVIDAD	HORARIO	
PÁDEL	MARTES Y JUEVES DE 18:00 A 19:00	

### 4. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO

La normativa administrativa aplicable a los alumnos/as del servicio será la Ordenanza Nº XXXVIII Reguladora Servicio Actividades Físico-Deportivas y Actividades Juventud Ayuntamiento Villaquilambre.

Las actividades comenzarán su impartición el 13 de octubre de 2020 y finalizarán el 31 de enero de 2021. Los periodos vacacionales se ajustarán al calendario escolar. Toda la información relativa al calendario escolar, horarios, grupos y cualquier otro comunicado necesario para el funcionamiento de los cursos, se hará público por el Ayuntamiento de Villaquilambre por los medios que éste determine.

Los plazos de inscripción, serán establecidos por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14  Página 84 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32 2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



A lo largo del curso se podrán realizar nuevas inscripciones, siempre que existan plazas disponibles y no altere el desarrollo del curso.

Tanto las altas como las bajas serán gestionadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, quien a su vez informará a la concesionaria de las mismas. No se admitirá ninguna comunicación de baja realizada oral o telefónicamente.

# 5. NÚMERO DE ALUMNADO Y OFERTA DE PLAZAS

El número mínimo de participantes de cada grupo será el siguiente:

CENTRO CÍVICO NAVATEJERA		
ACTIVIDAD	MÍNIMO PARTICIPANTES	
GIMNASIA MANTENIMIENTO	10	
PILATES	10	
ZUMBA	10	
GAP	10	

CASA CULTURA VILLAQUILAMBRE			
ACTIVIDAD MÍNIMO PARTICIPANTES			
GIMNASIA MANTENIMIENTO	10		
PILATES	10		
ZUMBA	10		

CASA CULTURA VILLAOBISPO			
ACTIVIDAD MÍNIMO PARTICIPANTES			
GIMNASIA MANTENIMIENTO	10		
PILATES	10		
ZUMBA	10		
AERÓBIC	10		
YOGA	10		

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14  Página 85 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32 2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



PISTAS PÁDEL VILLAOBISPO		
ACTIVIDAD	MÍNIMO PARTICIPANTES	
PÁDEL	8	

Se adjudicarán las plazas por riguroso orden de inscripción.

Al objeto de favorecer el control de la gestión de la actividad docente la Concejalía de Deportes, designará a la persona que desempeña las funciones de dirección, coordinación, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.

# 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN (Total 100 puntos)

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se a tenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

### a. PRECIO (20 Puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

PL = (A/B)x Pmax

### Dónde:

- PL: Puntuación licitador
- Pmax: Puntuación máxima a otorgar.
- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

### b. EXPERIENCIA ACTIVIDADES (30 Puntos)

Por cada temporada/curso (duración mínima 4 meses) impartido en alguna de las actividades físico-deportivas ofertadas 2 puntos con máximo de 30 puntos.

# c. CUALIFICACIÓN PERSONAL (30 Puntos)

Por la presencia de un coordinador general de la actividad, responsable de todo el programa y desarrollo de las actividades y nexo de unión, en materia deportiva, con el Ayuntamiento. Este puesto requerirá una titulación universitaria oficial en materia de Educación Física, ser licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (o título equivalente), al igual que acreditación de experiencia en el campo de la coordinación y la gestión deportiva 3 puntos por año de experiencia, con un máximo de 30 puntos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO  Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32	FIRMADO 06/10/2020 14:34

Página 86 de 90

06/10/2020 14:32

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

### d. MEJORAS INTRODUCIDAS (20 Puntos)

Eventos: realización eventos puntuales como Masterclass de las actividades físico deportivas del contrato ofrecidos sin coste para el Servicio de Deportes de 2 horas de duración. Incluir propuestas: 10 puntos (5 puntos por cada Masterclass ofrecido).

Número de horas por temporada ofrecidas sin coste y a disposición del Servicio Deportes para reuniones de coordinación o programación, participación en actividades puntuales y eventos, o tareas de apoyo. Incluir propuestas: 10 puntos (2 ptos. por cada 10 horas ofrecidas por temporada).

#### 7. TITULACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Para la impartición de Las actividades será necesario estar en posesión del Título de monitor o técnico deportivo en especialidad deportiva que vaya a impartir, expedido por la federación correspondiente, o entidades análogas en caso de ser actividades físicas no deportivas (en este último caso con la declaración responsable de trabajador y empresa y certificados laborales). En caso que no la posea, esta podrá ser sustituida por las siguientes titulaciones: Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Título de Diplomado en Magisterio de la especialidad Educación Física, Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (o Títulos equivalentes).

Cada monitor o técnico deportivo en cada actividad físico-deportiva realizará un seguimiento por escrito con un parte de asistencia y un parte de sesión con el contenido de lo impartido que al menos incluirá una parte de calentamiento, parte principal y parte final o vuelta a la calma. La empresa facilitará modelo normalizado del parte de asistencia y parte de sesión a cada monitor o técnico deportivo. Estos partes de asistencia y contenidos se realizaran en cada sesión a desarrollar. Al final de la actividad el monitor o técnico deportivo elaborará una memoria final en la que entre otros aspectos podrá reflejar su valoración de la actividad y mejoras para próximas temporadas. Al principio y final del desarrollo de cada actividad y por instalación se realizará un inventario del material disponible. Los monitores o técnicos deportivos y la empresa adjudicataria ante posibles situaciones y solicitudes de alumnos o usuarios con necesidades educativas especiales, posibilitaran de la mejor manera la posibilidad de inclusión de dichos usuarios en la actividad. Facilitando si fuera necesario la asistencia de personas o materiales de ayuda que el propio usuario tenga y necesite.

Las titulaciones requeridas en este aparatado para todo el personal citado serán presentadas por la empresa adjudicataria al comienzo. El Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre se reserva el derecho a rechazar cualquier personal empleado por la adjudicataria en caso de no considerarlos adecuados para el desarrollo de la prestación por no acreditar la cualificación exigida (o en su caso, propuesta si es superior a la exigida) o también por cualquier otra causa suficientemente justificada, lo que deberá ser comunicado a la adjudicataria. En ese caso, la adjudicataria sustituirá a la persona desestimada en el plazo más breve posible y no superior a tres días.

La empresa adjudicataria debe asegurarse que sus medios humanos además de la titulación exigida, cuentan con los conocimientos, habilidades y destrezas para ejercer sus funciones. Y que estas cualidades se actualizan para mantener la calidad del servicio. Por ello, la empresa adjudicataria en caso de que se detecte que el ejercicio de las funciones de su personal no es de la calidad adecuada, debe enfrentar acciones formativas para su personal para alcanzar la mejora del servicio. Los conocimientos y temáticas que debe dominar el monitor deportivo son entre otras las siguientes:

OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario Firmado	FIRMADO
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 87 de 90

06/10/2020 14:32
2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

06/10/2020 14:34



- Habilidades profesionales y educativas del monitor o técnico deportivo.
- -Resolución de conflictos en el proceso de enseñanza aprendizaje en la actividad física y el deporte
- Desarrollo físico y psicológico, su influencia en la actividad física y deportiva
- -Planificación del proceso enseñanza aprendizaje en el deporte y la actividad física.
- Enseñanza de habilidades físicas básicas y específicas en el deporte y la actividad física.
- -Desarrollo de capacidades físicas en el deporte y la actividad física.
- Motivación y comunicación positiva con los alumnos en el deporte y la actividad física.
- Pluralismo y Convivencia.
- Educación en valores.
- -Diversidad e integración en el deporte y la actividad física.
- -Definición y control de los objetivos educativos en las actividades físicas, lúdicas y deportivas.
- Estilos de enseñanza aplicados a las actividades físicas y deportivas.
- Coeducación e igualdad en las actividades físicas y deportivas.

### 8. COSTE DEL SERVICIO: 14.297,00 € IVA INCLUIDO

El adjudicatario, mensualmente, facturará al Ayuntamiento de Villaquilambre el coste de los distintos talleres que se desarrollen mediante la presentación de la correspondiente factura en la que deberán figurar los datos establecidos legalmente (nombre del adjudicatario, dirección, número de identificación fiscal, número de factura, concepto al que corresponde la factura, etc.).

#### Estudio Económico

OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	ESTADO FIRMADO
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Courgo para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 88 de 90

1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 06/10/2020 14:32
2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

06/10/2020 14:34



CENTRO CÍVICO NAVATEJERA			
ACTIVIDAD	HORARIO	NÚMERO CLASES	COSTE €
PILATES	LUNES Y MIÉRCOLES DE 18:00 A 19:00	23	667,00€
PILATES	MARTES Y JUEVES DE 18:00 A 19:00	24	696,00€
ZUMBA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 19:30 A 20:30	23	667,00€
ZUMBA	MARTES Y JUEVES DE 19:30 A 20:30	24	696,00€
GAP	LUNES Y MIÉRCOLES DE 21:00 A 22:00	23	667,00€
GAP	MARTES Y JUEVES DE 21:00 A 22:00	24	696,00€

CASA CULTURA VILLAQUILAMBRE			
ACTIVIDAD	HORARIO	NÚMERO CLASES	COSTE €
GIMNASIA MANTENIMIENTO	LUNES Y MIÉRCOLES DE 18:00 A 19:00	23	667,00€
PILATES	LUNES Y MIÉRCOLES DE 19:30 A 20:30	23	667,00€
ZUMBA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 21:00 A 22:00	23	667,00€
PILATES	MARTES Y JUEVES DE 19:30 A 20:30	24	696,00€
ZUMBA	MARTES Y JUEVES DE 19:30 A 20:30	24	696,00€

CASA CULTURA VILLAOBISPO				
ACTIVIDAD	HORARIO	NÚMERO CLASES	COSTE €	
GIMNASIA MANTENIMIENTO	MARTES Y JUEVES DE 10:00 A 11:00	24	696,00€	
PILATES	MARTES Y JUEVES DE 11:30 A 12:30	24	696,00€	
YOGA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 16:30 A 17:30	23	667,00€	
ZUMBA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 18:00 A 19:00	23	667,00€	
AERÓBIC	LUNES Y MIÉRCOLES DE 19:30 A 20:30	23	667,00€	
PILATES	LUNES Y MIÉRCOLES DE 21:00 A 22:00	23	667,00€	
YOGA	MARTES Y JUEVES DE 18:30 A 19:30	24	696,00€	
PILATES	MARTES Y JUEVES DE 19:45 A 20:45	24	696,00€	
ZUMBA	MARTES Y JUEVES DE 21:00 A 22:00	24	696,00€	

PISTAS PÁDEL VILLAOBISPO			
ACTIVIDAD	HORARIO	NÚMERO CLASES	COSTE €
PÁDEL	LUNES Y MIÉRCOLES DE 18:00 A 19:00	23	667,00€
тот	TAL HORAS	493	
TOT	AL COSTE €		14 207 00 £

Coste prórroga 18.879,00 € IVA INCLUIDO

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 89 de 90

El documento ha sido firmado por :

1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado
06/10/2020 14:32

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 06/10/2020 14:34

**FIRMADO** 06/10/2020 14:34



CENTRO CÍVICO NAVATEJERA			
ACTIVIDAD	HORARIO	NÚMERO CLASES	COSTE €
PILATES	LUNES Y MIÉRCOLES DE 18:00 A 19:00	31	899,00€
PILATES	MARTES Y JUEVES DE 18:00 A 19:00	31	899,00€
ZUMBA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 19:30 A 20:30	31	899,00€
ZUMBA	MARTES Y JUEVES DE 19:30 A 20:30	31	899,00€
GAP	LUNES Y MIÉRCOLES DE 21:00 A 22:00	31	899,00€
GAP	MARTES Y JUEVES DE 21:00 A 22:00	31	899,00€

CASA CULTURA VILLAQUILAMBRE			
ACTIVIDAD	HORARIO	NÚMERO CLASES	COSTE€
GIMNASIA MANTENIMIENTO	LUNES Y MIÉRCOLES DE 18:00 A 19:00	31	899,00€
PILATES	LUNES Y MIÉRCOLES DE 19:30 A 20:30	31	899,00€
ZUMBA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 21:00 A 22:00	31	899,00€
PILATES	MARTES Y JUEVES DE 19:30 A 20:30	31	899,00€
ZUMBA	MARTES Y JUEVES DE 19:30 A 20:30	31	899,00€

CASA CULTURA VILLAOBISPO			
ACTIVIDAD	HORARIO	NÚMERO CLASES	COSTE €
GIMNASIA MANTENIMIENTO	MARTES Y JUEVES DE 10:00 A 11:00	31	899,00€
PILATES	MARTES Y JUEVES DE 11:30 A 12:30	31	899,00€
YOGA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 16:30 A 17:30	31	899,00€
ZUMBA	LUNES Y MIÉRCOLES DE 18:00 A 19:00	31	899,00€
AERÓBIC	LUNES Y MIÉRCOLES DE 19:30 A 20:30	31	899,00€
PILATES	LUNES Y MIÉRCOLES DE 21:00 A 22:00	31	899,00€
YOGA	MARTES Y JUEVES DE 18:30 A 19:30	31	899,00€
PILATES	MARTES Y JUEVES DE 19:45 A 20:45	31	899,00€
ZUMBA	MARTES Y JUEVES DE 21:00 A 22:00	31	899,00€

PISTAS PÅDEL VILLAOBISPO			
ACTIVIDAD	HORARIO	NÚMERO CLASES	COSTE €
PÁDEL	LUNES Y MIÉRCOLES DE 18:00 A 19:00	31	899,00€
тот	AL HORAS	651	
TOTA	AL COSTE €		18.879,00€

El precio de 29,00€/hora (IVA incluido) se ha tomado como referencia usando el valor medio real total de los precios hora obtenidos en presupuestos solicitados a empresas del sector.

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana,

Fdo.: D. Rodrigo Valle Rodríguez >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: JQDKP-7GYN9-WA4SO Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 10:20:14 Página 90 de 90	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 08/10/2020 14:32 2 Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 08/10/2020 14:34	FIRMADO 06/10/2020 14:34



En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO:- Aprobar el expediente de contratación del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO**.- Aprobar el gasto, por importe de **14.297,00 €**, **IVA incluido**.

TERCERO:.- Aprobar los Pliegos descritos anteriormente de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

CUARTO:- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:26 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

No Bo **EL ALCALDE** 

**EL VICESECRETARIO** 

**Fdo. Manuel García Martínez** (Fecha v firma digital)

Fdo. Jorge Lozano Aller (Fecha v firma digital)